,	Salano base	Plus Convenio	Total 14 pagas
Operarios  Encargado 3A  Jefe Equipo 3B  Oficial 1.º 3C  Oficial 2.º 3D  Oficial 3.º 3E  Ayudante 3F	990.148 910.438 806.791 695.178 639.381 591.552 511.821	132.340 132.340 132.340 132.340 132.340 132.340	1.122.488 1.042.778 939.131 827.518 771.721 723.892 644.161
Auxiliar técnico 3G  Administrativos	311.621	132.340	044.101
Jefe Advo. i. <sup>a</sup> 4A Jefe Advo. 2. <sup>a</sup> 4B Oficial 1. <sup>a</sup> 4C Oficial 2. <sup>a</sup> 4D Oficial 3. <sup>a</sup> 4E Auxiliar Advo. 4F	990.148 910.438 806.791 750.994 679.249 607.482	132.340 132.340 132.340 132.340 132.340 132.340	1.111.716 1.042.778 939.131 883.334 811.589 739.822
Subalternos			
Ordenanza 5A Botones 5B	607.482 511.821	132.340 132.340	739.822 644.161

15849 RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publica-ción de la revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo de la Empresa «Metalkris, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Metalkris, S. A.», revisión salarial para 1986, que fue suscrito con fecha 10 de enero de 1986, de una parte por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por el Cornité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

# ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «METALKRIS, S. A.»

Reunidos en Alcorcón los días 8, 9 y 10 de enero de 1986, de una parte la Dirección de la Empresa y de otra los trabajadores abajo firmantes (se adjuntan firmas).

Acuerdan, una vez sometida a votación entre todos los trabajadores cuyas listas adjuntamos y por decisión mayoritaria de éstos, una subida salarial para el año 1986 en los siguientes términos:

1.º Se actualizan las tablas salariales del año 1985, incremen-tándolas en 0,93 por 100 tal como establece el AES, según lo pactado.

Se acuerda una subida del 7,5 por 100 del salario real sobre

las tablas actualizadas, 3.º Se acuerda ....

Se acuerda una subida del 0,5 por 100, además de todo lo anterior, para aquellos trabajadores que tengan posibles deslizamientos salariales (cambios de categorías y niveles, antigüedades, fichas de valoración, etc.).

En todos los demás puntos al no haber sido denunciados en la debida forma, el Convenio Interprovincial de Empresa se considera automáticamente prorrogado por un año y válido en todos sus artículos.

#### AMBOS EXPONEN:

Que habiendo llegado a un acuerdo respecto al contenido de la presente acta, a través de la consulta efectuada entre la Empresa y los trabajadores cuyas firmas se adhieren al final de este acta, adjuntamos a la misma el contenido completo de las tablas salariales para el año 1986, a efecto de su contenido y constancia, cumpliendo de esta forma lo determinado por las disposiciones legales vigentes

Por lo cual los que suscriben y según la representación que cada uno ostenta:

### SUPLICA:

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito junto con las nuevas tablas salariales para el año 1986, se registre el mismo y su posterior publicación gratuita en el «Boletín Oficial del Estado» y así como sea remitido al IMAC para su deposito. A tales efectos se adjuntan copias suficientes.

ANEXO I **TABLAS SALARIALES AÑO 1986** 

Celegorias	Salario base Mes	Plus Convento Mes	Retribución Convento Mes	Plus acuvidad — Mes	Pagas extras Anual	Total percepción Anual	Valor hora profesional
Personal subalterno							
Almacenero C Almacenero B Almacenero A Conductor C Conductor B Conductor A Vigilante Conserje Telefonista Ordenanza Aspirante Bot17 Aspirante Bot16	25.665 25.665 25.665 26.427 26.427 26.427 25.046 23.833 23.896 23.746 15.258 15.258	36.653 36.653 39.478 39.478 39.478 36.619 35.406 35.343 35.492 26.525 24.613	62.318 62.318 62.318 65.905 65.905 65.905 61.665 59.239 59.239 41.783 39.871	41.246 33.395 25.306 20.372 17.611 12.596 12.596 9.244 9.244 6.356 6.933 5.778	186.954 186.954 186.954 197.715 197.715 197.715 184.995 177.717 177.717 177.717 125.349 119.613	1.429.722 1.336.293 1.238.442 1.233.039 1.199.907 1.139.727 1.076.127 999.513 999.513 994.857 709.941 667.401	783 732 578 675 659 628 589 547 547 528 389 365
Personal administrativo	•						
Jefe de 1.ª  Jefe de 2.ª C  Jefe de 2.ª B  Jefe de 2.ª A  Oficial 1.ª Adm. C  Oficial 1.ª Adm. B  Oficial 1.ª Adm. A  Oficial 2.ª Adm. C	30.985 29.899 29.899 29.899 28.438 28.438 28.438 27.432 27.432	49.757 45.701 45.701 45.701 41.779 41.779 41.779 38.676 38.676	80.742 75.600 75.600 75.600 70.217 70.217 70.217 66.108	45.210 39.946 38.214 24.925 21.140 16.449 11.826 12.723 10.412	242.226 226.800 226.800 210.651 210.651 210.651 198.324 198.324	1.753.650 1.613.352 1.592.568 1.433.100 1.306.935 1.250.643 1.195.167 1.144.296 1.116.564	960 884 872 785 716 685 654 627 611

Categorias	Salano base Mes	Plus Convenio Mes	Retribución Convenio Mes	Phus actividad Mes	Pagas estras Anual	Total pensepuión Anual	Vis. Jure profesional
Oficial 2." Adm. A Auxiliar Adm. C Auxiliar Adm. B Auxiliar Adm. A	27.432	38.676	66.108	8.101	198.324	1.088.832	596
	24.492	35.677	60.169	11.209	180.507	1.037.043	568
	24.492	35.677	60.169	10.054	180.507	1.023.183	560
	24.492	35.677	60.169	5.200	180.507	964.935	528

## TABLAS SALARIALES ANO 1986

Categorias	Salario base Día	Plus . Conversio Dia	Retribución Convetto Dia	P)us acuvidad Día	Pagas extras	Total percepción Anuel	Valor hora profesional
Personal abrero		1	-		745 1581	Allun	
rersonar objeto		1				] '	
Oficial 1.º C	877	1.220	2.097	1.144	188.730	1.228.695	673.
Oficial 1.ª B	877	1.220	2.097	988	188.730	1.191.255	652
Oficial 1.ª A	877	1.220	2.097	850	188.730	1.158.135	634
Oficial 2.4 C	867	1.173	2.040	930	183.600	1.151.400	631
Oficial 2.ª B	867	1.173	2.040	808	183.600	1.122.120	615
Oficial 2.ª A	867	1.173	2.040	723	183.600	1.101.720	603
Oficial 3.º C	850	1.144	1.994	629	179,460	1.058.230	580
Oficial 3.ª B	850	1.144	1.994	612	179.460	1.054.150	577
Official 3. A	850	1.144	1.994	554	179,460	1.040.230	570
Especialista C	850	1.144	1.994	629	179.460	1.058.230	580
Especialista B	850	1.144	1.994	612	179.460	1.054.150	577
Especialista A	850	1.144	1.994	554	179.460	1.040.230	.570
Ayudante C	809	1.103	1.912	688	172.080	1.035.080	567
Ayudante B	809	1.103	1.912	624	172.080	1.019.720	558
Ayudante A	809	1.103	1.912	317	172.080	946.040	518
Peón C	797	1.051	1.848	714	166.320	1.012.200	554
Peón B	797	1.051	1.848	616	166.320	988.680	541
Peón A	797	1.051	1.848	580	166.320	980.040	537
Pinche de 17 años	509	994	1.503	231	135.270	739.305	405
Pinche de 16 años	485	826	1.311	219	117.990	649.065	355

# TABLAS SALARIALES AÑO 1986

Categorías	Salario base Mes	Plus Convenio Mes	Retribución Convenio Mes	Plus gcuvidad Mes	Pagas extras Anual	Total percepción Anual	Valor hora profesional
Técnicos de oficinas							
Jefe Orgz. 1.ª  Jefe Orgz. 2.ª C  Jefe Orgz. 2.ª B  Jefe Orgz. 2.ª A  Técnico Orgz. 1.ª C  Técnico Orgz. 1.ª B  Técnico Orgz. 1.ª A  Técnico Orgz. 2.ª B  Técnico Orgz. 2.ª A  Auxiliar Orgz. C  Auxiliar Orgz. C  Auxiliar Orgz. A  Delineante Proyectista  Delineante 1.ª  Delineante 2.ª  Calcador	30.985 29.899 29.899 28.438 28.438 27.432 27.432 27.432 24.492 24.492 30.223 28.438 27.432 24.492	49.757 45.701 45.701 45.701 41.778 41.778 41.778 38.676 38.676 35.677 35.677 35.677 46.181 41.778 38.676 35.677	80.742 75.600 75.600 75.600 70.216 70.216 66.108 66.108 60.169 60.169 76.404 70.216 66.108	45.210 39.946 38.214 24.925 21.071 16.449 11.826 12.723 10.412 8.101 11.209 10.054 5.200 40.304 16.449 10.412 10.054	242.226 226.800 226.800 210.648 210.648 210.648 198.324 198.324 180.507 180.507 180.507 229.212 210.648 198.324	1.753.650 1.613.352 1.592.568 1.433.100 1.306.092 1.250.628 1.195.152 1.144.296 1.116.564 1.088.832 1.037.043 1.023.183 964.935 1.629.708 1.250.628 1.116.564 1.023.183	960 884 872 785 715 685 654 627 611 596 568 560 528 893 685 611 560
Aspirante administrativo organización del trabajo			ļ				
Aspirante de 17 años	15.258 15.258	30.690 24.647	45.948 39.905	8.089 5.778	137.844 119.715	786.288 667.911	431 366
Técnicos de Taller				r		٠.	
Jefe de Taller Maestro de Taller Encargado C Encargado B Encargado A	27,288 27,288	52.282 44.713 40.252 40.252 40.252	83.163 - 73.427 67.540 67.540 67.540	65.899 46.747 45.851 35.740 23.838	249.489 220.281 202.620 202.620 202.620	2,038,233 1,662,369 1,563,312 1,441,980 1,299,156	1.116 910 856 790 711

Ca tegorias	Salano base Mes	Plus Convense Mas	Retribución Convento Mes	Plus actividad - Mes	Pagas extras Anual	Total percepción Anual	Valor hora profesional
Personal técnico titulado	-						
Ingeniero Perito y Apar. C Perito y Apar. B Perito y Apar. A Maestro Indust. Graduado Social	35.070 34.308 34.308 34.308 29.500 30.881	63.658 61.392 61.392 61.392 44.967 49.052	98.728 95.700 95.700 95.700 74.467 79.933	56.112 17.696 7.586 4.622 38.924 33.418	296.184 287.100 287.100 287.100 223.401 239.799	2.154.264 1.647.852 1.526.532 1.490.964 1.584.093 1.600.011	1.180 902 836 817 868 876
Personal comercial			,				
Delegado Jefe Suc.	36.399	43.332	79.731	50.000	239.193	1.795,965	984
Jefe o Insp. Ventas	32.933	39.866	72,799	(Comis.) 50.000 (Comis.)	218.397	1.691.985	927
Viajante o Vendedor	26.704	43.512	70.216	40.000 (Comis.)	210.648	1.533.240	840
Profesional Ofic. 1. <sup>2</sup> C (reparador montador).  Profesional Ofic. 1. <sup>8</sup> B (reparador montador)	24.844	28.311	53.155	26.577	159.465	1.116.249	611
dor)	24.844	28.311	53.155	20.799	159.465	1.046.913	573
Profesional Ofic. 1.4 A (reparador monta- dor)	24.844	28.311	53.155	15.022	159.465	977.589	535
Profesional Ofic. 2. C (reparador montador)	23.110	26:577	49.687	13.866	149.061	911.697	499
Profesional Ofic. 2.ª B (reparador montador)  Profesional Ofic. 2.ª A (reparador monta-	23.110	26.577	49.687	11.555	149.061	883.965	484
Profesional Offic. 2." A (reparador monta- dor)	23.110	26.577	49.687	9.244	149.061	856.233	469

### 15850

RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1985 del Convenio Estatal de Helados.

Visto el texto de la revisión salarial para 1985 del Convenio Estatal de Helados, que fue suscrita con fecha 4 de febrero de 1986, de una parte, por los Sindicatos de UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores, y de otra, por la Asociación de Fabricantes de Helados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

## **ASISTENTES**

Por UGT:

Señorita Reyes Velilla Fernández.

Por CC. OO::

Don Nicolás Justicia del Moral. Don Pedro Cruz Vivas. Don Manuel Ponferrada Díaz.

Por la Asociación de Fabricantes de Helados:

Don José Luis Palacios. Señorita Isabel Masip Argilaga. Don Antonio Yague. Don Pedro Fernandez Somavilla. Don Antonio Delgado Morais.

## ACTA

En Madrid, siendo las once horas del día 4 de febrero de 1986, se reúnen los representantes de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de Helados detallados anteriormente para tratar de la revisión prevista en los dos últimos párrafos del artículo 5.º de dicho Convenio, según redacción dada al mismo al negociar los aumentos para 1985.

Conocida la certificación provisional del Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del índice de precios al consumo durante el pasado año de 1985, y dado que tal variación se encuentra dentro del supuesto que recoge el mencionado artículo 5.º del Convenio, procede aplicar la correspondiente revisión.

En consecuencia, y como quiera que el citado IPC de 1985 ha experimentado un incremento del 8,1 por 100, debe tomarse la cifra proporcional que le corresponde en la escala prevista, que es el 1,17 por 100, para practicar el nuevo aumento sobre escalas al 31 de diciembre de 1984, con efecto retroactivo a primero de enero de 1985.

A la presente acta se unen las tablas de salarios que corresponde aplicar, una vez efectuada la mencionada revisión.

En cuanto a los restantes conceptos que han de ser objeto de revisión, de acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 5.º, la situación es la siguiente:

Complemento de antiguedad.-La cuantía de cada bienio para 1985 es de 16.112 pesetas anuales, y el máximo de diez bienios, a los efectos previstos en el parrafo tercero del artículo 14 del Convenio, es de 161.120 pesetas.

Complementos de trabajo nocturno y de puesto de trabajo (artículos 15 y 16 del Convenio).—Los valores vigentes para estos complementos en 31 de diciembre de 1984 se incrementarán en un 8,67 por 100, y el resultado obtenido será la cuantía vigente para 1985.

Las partes acuerdan remitir al Ministerio de Trabajo la presente acta y anexos para su trámite correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas en el lugar y fecha indicados.